

Unidad de Transparencia
Oficio: SC/UTPE/SASS/01192/2024
Folio: 220456224000605
Asunto: Notificación

Querétaro, Qro., a 14 de agosto de 2024.

Estimada persona solicitante
P r e s e n t e.

Hago propicia la ocasión para extenderle un afectuoso saludo, y a la vez, en seguimiento a su solicitud recibida en esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con folio 220456224000605, misma que fue turnada a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Juventud, dependencias que integran la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que en el ámbito de sus competencias y atribuciones emitan el pronunciamiento correspondiente; y en consecuencia, se reproduce la respuesta proporcionada:

Solicitud:

"Buenas tardes, necesito saber cuántos contratos, los montos, qué tipo de atención brindan y en qué dependencias ocupan el servicio de call center" (sic)

Respuesta Secretaría de la Juventud:

"La Secretaría de la Juventud cuenta con el servicio de call center respecto al programa Ser Tranquilidad que consta de brindar atención psicológica a las y los jóvenes del Estado de Querétaro, razón por la cual no hay contrato alguno ya que este depender de un programa social y es operado por personal adscrito a la Secretaría, y por consecuencia no hay una erogación económica por el funcionamiento de dicho call center."

Respuesta de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:

"En primer término, resulta importante hacer de su conocimiento que las facultades, atribuciones y funciones de esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, corresponden estricta y directamente a dirigir y controlar la función de la recaudación y registro de impuestos, derechos, productos, aprovechamiento y contribuciones especiales que correspondan al Estado, así como de contribuciones y aprovechamientos coordinados en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En ese orden de ideas y una vez delimitadas las funciones y atribuciones conferidas a esta Unidad Administrativa de conformidad al principio de legalidad y respecto a su consulta "necesito saber cuántos contratos, los montos, que tipo de atención brindan y en que dependencia ocupan el servicio de call center", se informa que, no se cuenta con las facultad, ni competencia sobre contratos generados para el servicio de call center, en este sentido la información solicitada no obra dentro de los archivos que se administran por parte de esta autoridad, es por lo que no es posible remitir la información solicitada, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, mismo que establece que ninguna autoridad se encuentra obligada a proporcionar información que no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud, o bien cuando no obre en algún documento, precepto que a la letra dispone lo siguiente:

"Artículo 8. No obstante lo establecido en el artículo que antecede, ninguna autoridad está obligada a proporcionar la información que:

Página 1 de 2

- I. No esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud;
- II. No obre en algún documento;"

-Lo resaltado es propio-

Finalmente, no omito mencionar que esta respuesta fue preparada expresamente para atender la presente solicitud, con apoyo en la información que se cuenta, y con apego a las atribuciones de esta Unidad Administrativa; así como de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 6 párrafo primero, inciso a), 8 fracciones I, y II, 116, 121 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente."

En ese tenor, esta Unidad de Transparencia espera tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional para proteger el derecho de acceso a la información y para cumplir las obligaciones derivadas de la legislación de la materia en todos sus términos. En caso de tener duda, podrá ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia, cuyos datos se encuentran a pie de página.

Por último, le recuerdo que el uso debido o indebido de la información que se entrega es total responsabilidad de quien la solicita.

Lo que notifico por esta vía, con fundamento en los artículos 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción XIII, 4, 6 inciso a), 8 fracciones I y II, 12, 13, 16, 45, 46, 121, 129 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 1, 19 fracciones II, III y XIV, 22, 23 fracción XXX y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Protesto a usted mis atenciones


Lic. Karen Aida Osornio Sánchez
Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo.
KAOS/lar